

**ABSOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A EVALUACIÓN DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y  
REQUISITOS MÍNIMOS (ETAPA 2)**

— FACULTAD DE INGENIERÍA —

PROGRAMA DE ESTUDIOS: INGENIERÍA AMBIENTAL

N° PLAZA: 05

N° AIRHSP: 000195

CATEGORÍA: AUXILIAR

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	RECLAMO PRESENTADO	ABSOLUCIÓN DEL RECLAMO	RESULTADO
1	WILLIAM JOSELI ORTIZ	<p>Buen día, para informarles que cumpliendo el ISO 9001, la copia del título fue impreso sus 2 caras en una sola hoja (anverso y reverso) y que la huella y firma deben estar en alguna de las 2 caras de la impresión.</p> <p>Asimismo, agradecería poder obtener las fotografías de las 2 caras de la copia del título para observar mi omisión.</p>	<p>El reclamo presentado no procede por las siguientes razones:</p> <p>1. No cumple el artículo 42 de las bases del concurso y Art. 62 del Reglamento de concurso público de ingreso a la carrera docente N° 05-2024-UNAJMA, a la letra dice: Artículo 42. El postulante que se considere afectado en la evaluación de los requisitos de postulación y/o requisitos mínimos puede presentar reclamación escrita dirigida al Jurado Evaluador Central en única instancia, debiendo ser enviada en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en las bases del concurso público. La reclamación debe estar fundamentada y referirse sólo y únicamente a su caso concreto; <u>el postulante además deberá precisar: 1) Nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamación, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho, 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente del Consejo Universitario; 8)</u></p>	<p>LA RECLAMACIÓN SE DA POR NO PRESENTADO, ya que no cumplió el artículo 42 de las bases del concurso y Art. 62 del Reglamento de concurso público de ingreso a la carrera docente N° 05-2024-UNAJMA.</p> <p>Se otorga la condición de NO APTO en la etapa 2 en aplicación del artículo 41 y 42 de las bases del concurso. toda vez que no se ha cumplido con los requisitos de postulación.</p>



			<p><u>lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo.</u> El Jurado Evaluador Central resuelve la reclamación en la fecha establecida y lo publica en el portal web y/o red social institucional, según el cronograma de concurso público y envía al correo electrónico señalado por el postulante.</p> <p>2. Además el jurado evaluador da cumplimiento al artículo 10 de las bases: <u>"El presente concurso público se organiza y realiza de conformidad con el reglamento del concurso público de ingreso a la carrera docente de la UNAJMA"</u>.</p> <p>3. Además, el postulante firma el ANEXO 02, de tener pleno conocimiento del contenido del reglamento del concurso público de ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.</p>	
--	--	--	---	--

N° PLAZA: 06

N° AIRHSP: 000027

CATEGORÍA: AUXILIAR

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN: TIEMPO COMPLETO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL

1	Jhonnatan Hilario Quispe Arellano	Buen día, con el presente remito el ESCRITO N° 0001_JHQA_2024 para su debida atención, toda vez que no estoy de acuerdo con el resultado de la evaluación de requisitos de postulación y requisitos mínimos (Etapa 2).	<p>El reclamo presentado no procede por las siguientes razones:</p> <p>1. No cumple el artículo 42 de las bases del concurso y Art. 62 del Reglamento de concurso público de ingreso a la carrera docente N° 05-2024-UNAJMA, a la letra dice:</p> <p>Artículo 42. El postulante que se considere afectado en la evaluación de los requisitos de postulación y/o requisitos mínimos puede</p>	<p>LA RECLAMACIÓN SE DA POR NO PRESENTADO, ya que no cumplió el artículo 42 de las bases del concurso y Art. 62 del Reglamento de concurso público de ingreso a la carrera docente N° 05-2024-UNAJMA.</p> <p>Se otorga la condición de NO APTO en la etapa 2 en aplicación del artículo 41 y 42 de las bases del concurso. toda vez que no se ha cumplido con</p>
---	-----------------------------------	--	--	---




			<p>presentar reclamación escrita dirigida al Jurado Evaluador Central en única instancia, debiendo ser enviada en forma virtual, en plazo, fecha y correo electrónico, establecido en las bases del concurso público. La reclamación debe estar fundamentada y referirse sólo y únicamente a su caso concreto; <u>el postulante además deberá precisar: 1) Nombres y apellidos completos, 2) domicilio real, 3) dirección del lugar donde se desea recibir la notificación de absolución de reclamación, 4) número de DNI, 5) correo electrónico; 6) expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuando le sea posible, los de derecho. 7) la reclamación deberá estar dirigida al Presidente del Consejo Universitario; 8) lugar, fecha y firma; bajo apercibimiento de darse por no presentado el reclamo.</u> El Jurado Evaluador Central resuelve la reclamación en la fecha establecida y lo publica en el portal web y/o red social institucional, según el cronograma de concurso público y envía al correo electrónico señalado por el postulante.</p> <p>2. Además el jurado evaluador da cumplimiento al artículo 10 de las bases: "<u>El presente concurso público se organiza y realiza de conformidad con el reglamento del concurso público de ingreso a la carrera docente de la UNAJMA</u>".</p> <p>3. Además, el postulante firma el ANEXO 02, de tener pleno conocimiento del contenido del reglamento del concurso público de ingreso a la</p>	los requisitos de postulación.
--	--	--	---	--------------------------------



			carrera docente en la Universidad Nacional José María Arguedas.	
--	--	--	---	--

Andahuaylas, 14 de octubre del 2024

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Wildor Merardo Díaz Bazán  
Presidente Jurado Evaluador Central

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Abraham Esteban Gamarra Moreno  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Denis Hernán Gutiérrez Martínez  
Vocal